



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 31 de mayo de 2023, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO remitió memorial por el cual comunican los resultados de la medida decretada sobre el vehículo de placas DIL551, a través de auto del 17 de abril de 2023 y comunicada por medio de oficio 480 de la misma fecha.

El día 2 de junio de 2023, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO informó los resultados de la medida decretada sobre los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados, en el curso del proceso con radicado 2021-00172, la cual SURTE EFECTOS.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 13 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

Calarcá, Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)  
Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00098-00**  
Interlocutorio: 1301

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA  
DEMANDADO: LUBIÁN VALENCIA GONZÁLEZ  
AUTO: REQUIERE 317, INCORPORA Y PONE CONOCIMIENTO

Según obra en la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORAN** las respuestas provenientes del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO y del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, visibles a folios en PDF 014 y PDF 016 del expediente digital, las cuales se **PONEN EN CONOCIMIENTO**.

En atención a la respuesta proveniente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante a fin de aportar con destino a este proceso, el certificado de tradición del automotor portador de placas DIL551.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se conceden treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida consistente en el embargo y posterior secuestro sobre el referido

Notifíquese y cúmplase.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
84 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637a2a151da6dfe2f3c81ca55914c6c83829e9baebd26a23ae034540231f60dc**

Documento generado en 13/06/2023 03:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>